



TIPO DE SOLICITUD

- A) Bonificación (COOPERATIVAS 95%, art. 88.1 del RDL 2/2004)
- B) Exención (FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA, art. 2 y siguientes de la Ley 49/2002)
- C) Exención (ORGANISMO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA O ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES, art. 82.1.e y f del RDL 2/2004)

SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

N I F o C I F

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

N I F o C I F

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (C/, AVDA., PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESC.; PISO, PUERTA)

CÓDIGO CALLE

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL. MÓVIL:

FAX Nº:

SOLICITA:

La bonificación / exención en el Impuesto de Actividades Económicas al amparo de lo establecido en la legislación correspondiente a cada tipo de solicitud.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (véase codificación al dorso):

- A.1 A.2
- B.1 B.2 B.3 B.4 B.5 B.6 B.7
- C.1 C.2 C.3
- Otra (indíquela): _____

Córdoba,

Sello Registro General de Documentos

Firma de la persona solicitante

RECIBÍ

CON LA COPIA DE ESTA SOLICITUD
LA COMUNICACIÓN A QUE OBLIGA
EL ART. 21.4 DE LA LEY 39/2015.

COMUNICACIÓN A LA PERSONA INTERESADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 y 22.1 de la Ley 39/2015 (BOE nº 236, de 2-10-2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practica la siguiente comunicación a la persona interesada en el procedimiento:

- 1.- La fecha en que la solicitud ha sido recibida por el Ayuntamiento es la que figura en esta copia con el sello del Registro de Entrada.
- 2.- El plazo máximo legal en que este Ayuntamiento ha de resolver sobre lo solicitado y notificar la resolución es de TRES MESES (*) y el efecto del silencio administrativo, caso de producirse una vez agotado el plazo anterior, será DESESTIMATORIO.

(*) Este plazo se computa desde la fecha de registro de entrada del documento hasta la notificación de la resolución a la persona interesada (o en su caso hasta el intento acreditado de notificación). El plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá suspenderse o ampliarse en los casos previstos en los artículos 22.1 y 21.5 de la Ley 39/2015.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (según el tipo de solicitud marcada):

Código	Descripción
COOPERATIVAS:	
A.1	Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la Cooperativa.
A.2	Certificado sobre la calificación de la cooperativa como agraria y de explotación comunitaria de la tierra.
FUNDACIONES:	
B.1	Certificación del protectorado del que la fundación dependa en el que se acredite su inscripción en el Registro correspondiente y se describa la naturaleza y fines de la entidad según sus estatutos. De hallarse en trámite, copia de la solicitud.
B.2	Memoria en que se detallen el cumplimiento de los requisitos especificados en el artículo 2 y siguientes de la Ley 49/2002 y la forma en que van a cumplirse, o en su defecto copia de la Escritura Social o de los Estatutos, según proceda.
ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA:	
B.3	Certificación de estar inscrita en el Registro Administrativo correspondiente, describiéndose la naturaleza y fines de la entidad según sus estatutos. De hallarse en trámite, copia de la solicitud.
B.4	Copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros, o en su caso, de la Orden del Ministerio (Justicia o Interior) mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública". De hallarse en trámite, copia de su solicitud.
B.5	Copia de la Escritura Social o de los Estatutos, según el caso.
ENTIDADES RELIGIOSAS:	
B.6	Acreditación de la autoridad religiosa competente de la explotación de que se trate, y de que se encuentran afectadas a los fines comprendidos en el art. 7 de la Ley 49/2002.
B.7	Acreditación de estar comprendida dentro del grupo de Entidades Religiosas a que se refiere la Disposición Adicional 3ª del R.D. 765/1995, junto con certificación leteral de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.
ORGANISMO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA O ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES:	
a) Artículo 82.1.e:	
C.1	Copia compulsada del documento administrativo para la formalización del concierto educativo, o del Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía en materia de Formación Profesional Ocupacional. En su defecto, documentación que justifique fehacientemente la procedencia pública o de fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, de los fondos con que se sostiene el establecimiento.
b) Artículo 82.1.f:	
C.2	Acreditación de ser asociación o fundación dedicada al cuidado y asistencia a disminuidos, con carácter benéfico, mediante copia de la inscripción en el registro administrativo correspondiente o cualquier documento que fehacientemente así lo pruebe.
C.3	Copia de la Escritura Social o de los Estatutos, según el caso.